



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. **1567**

Referencia	Nulidad y Restablecimiento - Laboral
Demandante	Pedro Emilio Zuluaga Gómez
Demandado	CASUR
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00127 00
Asunto	Decide sanción

Procede el despacho a resolver si hay lugar a sancionar a la apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, doctora Maida Yolima Rivas Rincón ante su inasistencia a la audiencia inicial realizada el día 22 de julio de 2013.

### ANTECEDENTES

En el proceso de la referencia, mediante auto del 11 de julio de 2013 (fl. 78), se programó audiencia inicial para el 22 de julio del mismo año, notificándose a las partes por estados el día 12 de julio.

En la fecha programada se constituyó el Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la misma, la cual se realizó sin la comparecencia de la apoderada de la parte demandada, quedando consignada dicha diligencia en el acta No. 66 del 22 de julio de 2013, dejándose constancia de la inasistencia de la apoderada de la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

Señala el artículo 180 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, como "**consecuencias de la inasistencia**. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Verificado el poder otorgado por la entidad demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) a la doctora Maida Yolima Rivas Rincón se constata que éste solo se le otorgó para contestar la demanda, lo que significa que al momento de la audiencia inicial no ostentaba el carácter de apoderada de la entidad y por ende no tenía la obligación de comparecer a la misma, lo que implica que no hay fundamento jurídico para imponerle sanción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Administrativo Oral de Medellín,

**RESUELVE**

**Primero.- NO SANCIONAR**, a la abogada Maida Yolima Rivas Rincón, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo.- NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al mencionado apoderado.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 26 de julio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario